

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enuncie la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Real Decreto de 2 de Abril de 1911 y de 31 de Octubre de 1911.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION		Tarifa de inserciones.	
	Ptas.		Ptas.
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de flete, trimestre.	15 "	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 "	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» núm. 20 de 20 Enero)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
Número 173.
ELECCIONES MUNICIPALES
CIRCULAR URGENTE

Los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, se servirán remitir a este Gobierno con la mayor urgencia, los datos siguientes:

- 1.º Número de habitantes del respectivo término municipal.
- 2.º Número legal de Concejales de que se compone la Corporación.
- 3.º Número de las vacantes que han de cubrirse en la próxima renovación bienal, y
- 4.º Nombres y apellidos de los Concejales que han de quedar procedentes de elecciones anteriores, expresando su calificación política.

Encarezco de las mencionadas Autoridades locales la mayor actividad y exac-

titud en el cumplimiento de este servicio.
Murcia 21 de Enero de 1920.
El Gobernador,
Eusebio Salas.

Número 144.
MONTES PUBLICOS
DE CARTAGENA
Consejo forestal.—Sección 2.ª

El día 31 del presente mes a las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Totana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la tercera subasta para el aprovechamiento de 300 quintales métricos de romero y 300 de tomillo, en el monte núm. 84 del Catálogo de los propios de Totana, denominado «Sierra de España y sus vertientes», durante el año forestal de 1919 a 1920, bajo el tipo de tasación de trescientas pesetas, hallándose a disposición del público en la Alcaldía de Totana, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor a quien se adjudique el remate, queda obligado a satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Madrid 12 de Enero de 1920.
Aprobado: El Presidente, Fernando Salazar.

Quinta sección.
Número 117.
Anuncio de subasta.
Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Don Manuel Crespo Blanco, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:
No habiendo satisfecho la deuda D. Manuel Crespo Blanco, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizar los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo

mi presidencia el día 16 de Febrero próximo a las once de la mañana, en el local de esta Agencia situado en la Plaza de San Antolín, núm. 3, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos, que se fijarán en la Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes a subastar y a cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan.

	Pts.	Cts.
D. Manuel Crespo Blanco:		
Una casa de morada, situada en esta ciudad, parroquia de San Antolín, calle de la Muralla, marcada con el número 107, que consta de un solo piso, y una superficie de nueve metros de fachada por cinco de fondo; linda por su derecha entrando 0 Mediodía otra de herederos de D.ª Remedios Serrano; izquierda ó Norte los de D. Benito Pérez; espalda ó Levante Don Francisco López Mesas, con su frente al Poniente que es su situación.	790	05

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora una segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 12 de Enero de 1920.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.
Número 131.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA DE MURCIA

Formulados por la Comisión permanente de Hacienda de este Municipio los proyectos de pliegos de condiciones y tarifas para la subasta de arriendo de arbitrios municipales sobre puestos públicos, pescadería, matadero y carnicería, durante el próximo año económico 1920-21, quedan de manifiesto los expresados pliegos en estas oficinas por plazo de diez días, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el art. 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 Enero de 1905.

Alhama de Murcia 14 de Enero de 1920.—El Alcalde, Pedro Romero.

Número 143.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Don Fernando González Mora y González, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose dado cumplimiento a cuanto se previene en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse formulado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones para las subastas de arriendo de los arbitrios municipales sobre puestos

Octava sección

Número 2.315.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que la junta de partido constituida bajo mi presidencia con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Mayo de 1911, para el expurgo de los legajos existentes en el archivo de este Juzgado, en sesión celebrada en el día de hoy, declaró la inutilidad de los documentos que a continuación se expresan por llevar más de treinta años de existencia, cuya declaración aprobó la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia del Territorio, en sesión de ocho del actual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del citado Real decreto, se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia para que los interesados en los citados asuntos o sus herederos dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en dicho periódico oficial, puedan recurrir en escrito razonado ante la mencionada Sala de Gobierno.

Año 1874.

Número 140. Causa sobre hallazgo de un niño.

90. Causa sobre lesiones, a Antonio Perea y otros.

32. Causa y ejecutoria sobre robo, a Francisco López.

189. Causa sobre fabricación de moneda falsa, contra Manuel Soler y otros, dos piezas de embargo y dos de prisión.

30. Causa y ejecutoria sobre robo, contra José Roca y otro.

38. Causa y ejecutoria sobre envenenamiento de María López.

54. Causa y ejecutoria sobre robo, contra Manuel Pinar y otros.

125. Causa y ejecutoria sobre suicidio de Asunción Peñafiel.

148. Causa y ejecutoria sobre muerte de León Iniesta Ruiz.

110. Causa y ejecutoria sobre lesiones contra Juan Pacheco y otros.

79. Causa y ejecutoria sobre lesiones, contra Fabián Ramos y otros.

70. Causa y ejecutoria sobre robo, contra José Tomás Almagro.

33. Causa y ejecutoria sobre lesiones y sucesiva muerte de Catalina López, contra Giménez.

72. Causa y ejecutoria sobre estafa, contra Francisco Bernal.

Año 1875.

56. Causa y ejecutoria sobre hurto, contra Juan Guzmán Noguera.

40. Causa y ejecutoria sobre robo a Andrés Gimeno.

27. Ejecutoria en causa, contra Fulgencio Belaño, sobre disparo y lesiones.

19. Ejecutoria sobre homicidio contra José Monserrate Chinchilla.

24. Causa y ejecutoria sobre lesiones, contra José Ibáñez de San Nicolás.

1. Ejecutoria en causa sobre lesiones, contra Diego García Cuartero.

3. Causa y ejecutoria contra Victor Pérez, sobre estupro.

11. Ejecutoria en causa sobre allanamiento de morada, contra Antonio Egea Gil y otros.

109. Causa y ejecutoria contra Agustín Celdrán, sobre expendición de moneda.

106. Causa y ejecutoria sobre lesiones, contra José González.

88. Causa y ejecutoria, sobre hallazgo de un niño muerto.

94. Causa y ejecutoria sobre sustracción de frutas embargadas.

100. Causa y ejecutoria sobre falsificación de sellos de correo.

103. Causa y ejecutoria sobre muerte desgraciada de Antonio Martínez.

60. Ejecutoria en causa sobre lesiones, contra Andrés Gimeno Ortiz.

72. Causa y ejecutoria sobre hurto, contra Antonia Gordillo y otros.

68. Ejecutoria en causa sobre hurto, contra Rafael Pastor.

118. Causa y ejecutoria sobre hurto, contra José Martínez Paredes y otros.

112. Causa y ejecutoria contra Andrés Carvajal Martínez, sobre hurto.

115. Causa y ejecutoria sobre usurpación de mulas a Ginés Mayol.

44. Causa y ejecutoria sobre robo, contra José Gómez y otro.

47. Ejecutoria en causa contra José Marín, sobre disparo y lesiones.

48. Causa y ejecutoria sobre lesiones, contra Antonio Ruiz Díaz.

28. Causa y ejecutoria sobre lesiones, contra Antonio Montésinos. Dado en Murcia a 20 de Noviembre de 1919.—Manuel L. y Avilés.—El Secretario, Manuel Conejero.

Número 74.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Julio García Vaso, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas por hurto, que instruyo contra José Vivancos García, el que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena a diez de Julio de mil novecientos diez y nueve. El Sr. D. Dionisio Terrer Fernández, Juez municipal de la misma, asistido de los señores adjuntos D. José Antonio López Monreal y D. Ignacio Aznar Pedreño. Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado por hurto contra José Vivancos García, de quince años, soltero, jornalero, con domicilio en La Unión, calle Bailén número treinta y ocho, hoy en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a José Vivancos García, a la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas del juicio. Así por esta nuestra definitiva sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Terrer—Ignacio Aznar.—José Antonio López.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente que firmo en Cartagena a veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Julio G. Vaso.—El Secretario, C. Campoy.

Número 109.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE BULLAS

Don José Antonio Puerta Sánchez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Bullas.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día 5 del actual, para ocuparse de la renovación del cargo de un Presidente y dos Suplentes de mesas electorales de este término, por defunción de los señores que los desempeñaban, fueron designados para funcionar en el año 1920, los individuos que siguen:

Distrito 2.º—Sección 2.ª

D. Alfonso Marsilla González, Presidente.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. Juan Lorenzo Fernández, Presidente Suplente.

Distrito 2.º—Sección 2.ª

D. Maximiliano Caballero Espín, Presidente Suplente.

Y para los efectos prevenidos en la ley Electoral que al principio se dice y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia se pone el presente edicto, que firmo en Bullas a once de Enero de mil novecientos veinte.—José Antonio Puerta.

Número 135.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE PACHECO

Bienio de 1920 a 1921.

Presidente.

D. Lino Martínez Martínez, Juez municipal.

Vicepresidentes.

D. Gregorio Garre Sanmartín, Concejal.

Aniceto León Meroño, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Gregorio Garre Saumartin, Concejal.

Emeterio Saura Urrea, Oficial del Ejecutorio.

Aniceto León Meroño, inmuebles.

Isidoro Saura Jiménez, id.

Francisco Sánchez Bueno, industrial.

Diego Romero Albaladjo, id.

Suplentes.

D. Agustín Saura García, ex Juez.

Juan Garre Roca, inmuebles.

José María Iniesta Zapata, id.

Lorenzo Valdés Sánchez, industrial.

José Rosique Jiménez, id.

Pacheco 3 de Enero de 1920.—El Presidente, Lino Martínez.—El Secretario, Federico Vila.

ANUNCIOS OFICIALES

LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Con objeto de celebrar Junta general ordinaria, se cita a los señores Accionistas de esta Sociedad para el Domingo 25 del presente mes a las diez de su mañana, en el Salón de Sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital Murcia 20 de Enero de 1920.—El Presidente, Agustín Hernández del Aguila.

de carnicería y pescadería y sacrificio de reses en el Matadero público, respecto del último trimestre del actual año económico y siguiente que principiará en primero del próximo mes de Abril y terminará en treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiuno, se advierte por el presente que dichas subastas se celebrarán en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, el día veintiséis de Enero próximo, ante esta Alcaldía y Concejal designado al efecto en la forma siguiente:

A las diez.

Arbitrios sobre puestos de carnicería y pescadería, bajo el tipo de cuatro mil quinientas veintinueve pesetas, depósito provisional de doscientas veintiséis pesetas cuarenta y cinco céntimos y fianza del veinte por ciento de la adjudicación.

A las once.

Arbitrio sobre sacrificio de reses en el Matadero público, bajo el tipo de tres mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas, depósito provisional de ciento setenta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos y fianza definitiva del veinte por ciento de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán por los licitadores durante los primeros treinta minutos de las subastas, bajo sobre cerrado y con arreglo al modelo que se consigna a continuación, quedando los pliegos de condiciones de dichas subastas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día del remate, a disposición de cuantas personas deseen consultarlos. A todos los pliegos de proposición se acompañará resguardo que acredite la consignación en la Caja municipal del depósito provisional y la cédula personal del proponente.

El que concurra en representación de otro, deberá acompañar testimonio de poder, debidamente bastantado por el Letrado D. Rodrigo Muñoz Ibáñez.

La fianza definitiva del veinte por ciento deberá consignarse por el rematante, así como los plazos en que hará efectivo el importe de la adjudicación, en la forma que determinan las condiciones 6.ª, 7.ª y 13.ª de los pliegos de las referidas subastas. El rematante viene obligado al pago del reintegro del papel que se invierte en el expediente, publicación de anuncios en el Boletín Oficial y demás gastos que por cualquier concepto puedan originarse, así como también del pago de la contribución industrial que debe satisfacer. Yecla 28 de Diciembre de 1919.—Fernando González Mora.

Modelo de proposición.

(En papel de la clase 11.ª)

Don N. N., mayor de edad, vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del arbitrio municipal sobre... respecto del próximo trimestre del año económico y por todo el siguiente de 1920 al 21, se comprometo a tomarlo a su cargo y cumplir con dichas condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra y sin enmienda.)

NOTA.—En el sobre de dicho pliego se escribirá lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de arriendo del arbitrio municipal (el que sea) respecto del próximo trimestre del año económico y por todo el siguiente de 1920 al 21.

Yecla 28 de Diciembre de 1919.—Fernando González Mora.